

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2021
Y SU ACUMULADA 6/2021**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de quien se ostenta como Director General de la organización "VIHve Libre".	3571

Documental recibida el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien se ostenta como Director General de la organización "VIHve Libre", por el que realiza diversas manifestaciones a manera de "*amicus curiae*", en relación con las presentes acciones de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, no pasa inadvertido que el promovente no tiene el carácter de parte en este asunto; esto, en términos del artículo 10³, en relación con el 59⁴ de la normativa reglamentaria.

1Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 598. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

2Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

- I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
- II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;
- III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
- IV. El Fiscal General de la República.

Finalmente, con apoyo en los numerales 1⁵ y 9⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también a autos, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, que da fe.

EGM 9

⁴**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	EUMY630915MDFSSS02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2023T18:14:06Z / 02/03/2023T12:14:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	81 8c e7 e5 24 7e 6c 84 f5 49 36 93 a1 89 ca f6 32 f2 89 2a 10 40 78 14 b1 55 85 16 05 4a e8 3a 10 d1 bc d7 ed 59 de 4b 2d 54 bb b9 e1 56 b7 28 3c 5d ab 54 10 04 d4 e1 e3 de 17 b7 70 ac 46 28 d8 20 15 84 b6 73 8f d8 b5 de 1c 8a 2d cc 6c 0f f4 bd f1 3b 1f 2e 80 e5 aa 00 2d d8 5b f3 c3 d6 ef 50 7f 07 ab cf 47 87 0b b3 65 2b 81 63 29 46 04 69 b3 95 da 2d 16 40 71 d0 6e 57 ae 13 19 9a 2b 3f 08 c5 38 af a3 93 4e b1 18 1d e7 00 a4 39 01 41 47 2b f4 02 19 aa 2a 51 d2 f8 85 21 86 af c2 1b 59 bc e6 84 0a 16 7b 81 ad df a6 2b f6 d8 ae f7 11 67 65 89 0c 07 5e 2a 7e 56 59 69 a2 bd 87 ac 7d 3b d0 cd 13 33 02 1a 8c 53 f5 20 8e 56 2c 41 ef 08 34 59 33 f3 45 06 2d 67 14 db 16 1c 47 e8 e3 43 e1 ed b6 c4 f9 b4 0f 88 ff 4b 5a 3f b2 11 02 8b e6 6a e1 3d 8d 91 bc 52 f9 2d 25 0f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2023T18:14:07Z / 02/03/2023T12:14:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2023T18:14:06Z / 02/03/2023T12:14:06-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5551541				
	Datos estampillados	DA5A6D0DBF28FC6613F0DC029F51427AEC5F96F63F99484584AEA8C9AB6D747B				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2023T18:01:41Z / 02/03/2023T12:01:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4a d2 58 54 6a 7d 48 98 d8 2a 1c ac 80 0d 57 fe 62 84 88 b4 79 9b c9 f8 2d 6f de 03 19 87 06 45 e0 a6 5d f4 6e 93 4d f0 69 51 83 a5 57 fb 0a 8e 37 f7 6f 98 e7 17 49 a4 91 06 ef 32 9d 96 d1 5d 59 d6 ca 4c 43 f2 43 22 14 b5 dd 40 4a b7 65 5b c0 e6 5a 02 76 97 72 6c 0d 38 b7 87 51 90 6c 09 c9 75 4d e5 af 62 ae f8 53 6e 42 64 fd 9f 61 75 bf 6d 87 ba ed 90 ec 13 54 87 6a df 10 5f 2e 2f 08 3e 3c 64 05 07 ba e4 ba c7 5a 24 06 77 e4 f0 b6 01 74 75 32 88 3b 67 96 a6 8c 7c e1 93 58 ad 5c 02 0b e2 48 0b f5 88 3d 41 32 cd 37 a3 20 d7 37 14 07 9a 2d 2a 7c ea 8a 52 37 85 09 60 3a 28 70 60 72 8a 03 c1 16 80 fd ab 4c 77 e0 c8 f3 10 a8 65 74 c2 4b 57 c6 c7 cf 5b d9 1a 96 05 76 2a c7 9b 4f 22 01 56 ce 9d 04 b0 c9 d1 81 e8 08 ab 62 65 3f 96 e2 2a d3 0f 93 ce a9 ad 54 d7 e8 36				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2023T18:01:45Z / 02/03/2023T12:01:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2023T18:01:41Z / 02/03/2023T12:01:41-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5551436				
	Datos estampillados	A6999BB06FB80B339043CC23F6442D440222D9C4E9BB096BE8162792DFA9FB28				